

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LISTA DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO QUE ENVIÓ EL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE JUÁREZ, PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN POR EL PLENO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

CONSIDERANDO

- I. Que el siete de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo 6º.
- II. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General.
- III. Que el artículo 2 de la Ley General dispone los objetivos de la misma, entre los que se encuentran establecer las bases mínimas que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; así como establecer procedimientos y condiciones homogéneas para el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos y expeditos.
- IV. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo Quinto Transitorio, dispone que las legislaturas de los Estados tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del Decreto mediante el cual se creó dicha Ley, para armonizar la Legislación Estatal, conforme a lo establecido en la Ley General.
- V. Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, reunida en su Octavo Periodo Extraordinario de Sesiones, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Quinto Transitorio la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública expidió mediante el Decreto 935/2015 VIII P.E, la Ley de Transparencia y Acceso a

la Información Pública del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 69 del veintinueve de agosto de dos mil quince, con vigencia a partir del día cuatro de mayo del año dos mil dieciséis, según lo dispuesto en su artículo Transitorio Primero.

- VI. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en el artículo 71, ordena que los Sujetos Obligados deberán difundir de manera permanente la información a que se refiere el artículo 77 en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, de acuerdo a los Lineamientos que, para tal efecto, emita el Sistema Nacional, o a través de publicaciones escritas u otros medios accesibles a cualquier persona; luego, en el artículo 78, el citado cuerpo normativo establece que los Sujetos Obligados comunicarán al organismo garante la relación de la información a que se refiere el artículo 77 que le sea aplicable, de conformidad con sus atribuciones, a efecto de que este último la verifique y apruebe. Imponiendo además el deber para el Organismo Garante de verificar que los Sujetos Obligados publiquen la información que les resulte aplicable en sus portales de internet y, a la vez, en la Plataforma Nacional.
- VII. Que el trece de abril de dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo Sistema Nacional), emitió los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos Técnicos Generales), siendo publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y entraron en vigor al día siguiente de su publicación.
- VIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales, a partir de su entrada en vigor se estableció un periodo de seis meses para que los sujetos obligados del ámbito federal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren los Capítulos I al IV del Título Quinto de la Ley General.

- IX. Que según lo establecido en el artículo Tercero Transitorio de los citados Lineamientos Técnicos Generales, una vez transcurrido el periodo de carga inicial de la información en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia por parte de los sujetos obligados, los organismos garantes realizarán una primera verificación, con base en los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y bajo la normatividad de verificación que éstos mismos determinen. Se abunda que esta primera verificación no tendrá para los sujetos obligados efectos vinculantes con lo establecido en el artículo 88 del Capítulo VI de la Ley General, y se llevará a cabo de conformidad con las acciones de vigilancia que cada organismo garante determine.
- X. Que en ese tenor y con la finalidad de brindar certeza, objetividad, legalidad y seguridad jurídica a las personas y a los sujetos obligados, resulta imperativo que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública regule de manera clara el procedimiento de verificación y vigilancia de las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos 77 a 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- XI. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 19 apartado B fracciones V inciso b) y VIII inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Organismo Garante tiene atribuciones para supervisar que el Sistema de Información Pública opere conforme a las disposiciones normativas aplicables, así como para emitir los Lineamientos para el mejor cumplimiento de la Ley.
- XII. Que en atención a lo establecido en los Lineamientos para determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva, los cuales tiene por objeto establecer las directrices que deberán observarse para identificar la información adicional que se publicará de manera obligatoria por considerarse de interés público, el procedimiento de remisión al organismo garante para su revisión y el mecanismo de verificación para su cumplimiento en los términos del artículo 80 y 82 de la Ley General.
- XIII. Que mediante oficio CM/0996/2017, el titular de la Unidad de Información del Municipio de Juárez, solicitó al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, la aprobación como

información de interés público la contenida en el listado anexo al oficio de referencia.

Que después de analizada la información de referencia, específicamente en lo que se refiere al Sistema Municipal de Bibliotecas, minutas de sesiones del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública, Programa anual de Evaluaciones para fondos programas Federales, Actas de las sesiones del Comité de Planeación para el desarrollo Municipal, atención de llamadas de emergencia CERI y boletines de alto impacto, se concluye lo siguiente:

Resulta relevante, beneficiosa y útil para la sociedad, dado que refiere a servicios que se prestan a ésta, así como a la gestión y destino de recursos públicos, de tal modo que en posesión de las personas fortalece el ejercicio de sus derechos y contribuye a mejorar su calidad de vida.

De igual forma, la divulgación de la citada información permite al público la comprensión clara de las actividades que llevan a cabo diversas áreas del Municipio y que contribuyen en gran medida al bien social.

Por último, la publicación de tal información fomenta en los sujetos obligados la cultura de la transparencia, propicia la rendición de cuentas de forma oportuna y objetiva a la sociedad, con lo que se contribuye al combate a la corrupción.

En este orden de ideas, se determina que la información si cumple con las características de interés público de conformidad con los Lineamientos Séptimo Décimo Cuarto de los Lineamientos para determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público; y para la emisión de evaluación, de Políticas de Transparencia Proactiva.

Por las razones expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o., apartado A y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 19 apartado B fracciones V inciso b) y VIII inciso c), 77 al 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y lo establecido en los artículos 80 y 82 de la Ley General, el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública emite el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban la lista de información de interés público que envió el sujeto obligado Municipio de Juárez, mediante oficio CM/0996/2017, con las modificaciones y aclaraciones citadas en el anexo I, que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique al Sujeto Obligado Municipio de Juárez, el presente acuerdo en los términos establecidos en el lineamiento Decimo tercero, Sección III, de los Lineamientos para determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva

TERCERO. El presente Acuerdo y su anexo, surte efectos al día siguiente de su notificación.

Así lo acordó por unanimidad de votos el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en Sesión Extraordinaria celebrada el quince de agosto del dos mil diecisiete.

MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL
COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. JESÚS MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



Instituto Chihuahuense para la Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Secretaría Ejecutiva

ANEXO I

LISTA DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO QUE ENVIÓ EL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE JUÁREZ, PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN POR EL PLENO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Rubro:	Descripción de la Información:	Fundamentos y razones:
Información económica y comercial	No presenta información identificada en este rubro.	
Información ambiental	No presenta información identificada en este rubro.	
Información social.	No presenta información identificada en este rubro.	
Información legal.	No presenta información identificada en este rubro.	
Información política.	Sistema Municipal de Bibliotecas	Los datos consistentes en el nombre, Ubicación, teléfonos y acervo de las Bibliotecas públicas municipales que Prestan servicios alas y los juarenses.
La información política si cumple con las características de interés público.		
Información geográfica.	No presenta información identificada en este rubro.	
Información administrativa.	Minutas de las sesiones del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública	Dichos documentos son requeridos frecuentemente en las solicitudes de acceso a la información.
La información administrativa si cumple con las características de interés público.		

Información administrativa. Programa anual de Evaluaciones para fondos y programas Federales.	Dichos documentos se consideran de interés público, para que la ciudadanía conozca la gestión y ejercicio de los distintos fondos y programas.
Esta información ya está considerada dentro de las obligaciones de transparencia comunes, a publicar, previstas en el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en la fracción XV, Inciso k).	
Información administrativa. Actas de las sesiones del comité de Planeación para el desarrollo Municipal.	Dichos documentos se consideran de interés público, por la naturaleza de los acuerdos que se toman en dicho Comité.
La información administrativa si cumple con las características de interés público.	
Información administrativa. Atención de llamados de emergencia CERI.	Se considera de interés de la ciudadanía el que conozcan la cantidad de llamadas que se reciben, así como cuántas de estas son bromas y cuántas son emergencias reales.
La información administrativa si cumple con las características de interés público.	
Información administrativa. Boletines de alto impacto	A través de estos boletines se da a conocer el trabajo realizado por los agentes de la Secretaria de Seguridad Pública, relativo a las detenciones por probables delitos de orden común y federal.
La información administrativa si cumple con las características de interés público.	
Información Técnica.	No presenta información identificada en este rubro.

En atención a lo establecido en el lineamiento Decimo Cuarto, fracción II, párrafo segundo, de los Lineamientos para determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva, el organismo garante determinará el mecanismo de verificación que empleará para supervisar el cumplimiento, el cual en este caso

será el mecanismo establecido en los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Verificación y Seguimiento del Cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia que deben Publicar los Sujetos Obligados en el Estado de Chihuahua en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuales fueron aprobados por el Pleno de este Instituto, en sesión ordinaria de fecha 18 de mayo del 2017.

En atención a lo establecido en el lineamiento Décimo Séptimo, de los Lineamientos para determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva, la publicación de las obligaciones de transparencia proactiva se hará en el Portal Electrónico del Sujeto Obligado y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

La obligación de transparencia deberá actualizarse periódicamente conforme se genere o por lo menos cada tres meses, salvo que una ley establezca un plazo diverso, para lo cual se especificará el periodo de actualización, la fundamentación y motivación respectivas.

En atención a lo establecido en el lineamiento Décimo Noveno, de los Lineamientos para determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva, en caso de incumplimiento tanto en la elaboración del listado de información que se considera de Interés Público, como en la publicación de la obligación de transparencia, los responsables de las áreas de los Sujetos Obligados, podrán ser acreedores a la medida de apremio o sanción, según corresponda, en términos de lo dispuesto en el Capítulo II, del título noveno de la Ley General.

En atención a lo establecido en el Lineamiento Vigésimo de los Lineamientos para determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva, la información en el marco de la política de transparencia proactiva no es obligatoria en su generación, pero de generarse, además de albergarse y difundirse en los medios de difusión seleccionados para su audiencia, deberá divulgarse de forma obligatoria mediante un enlace en la Fracción XLVIII, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos emitidos en Sesión

Extraordinaria celebrada el día quince de agosto del dos mil diecisiete, ante la fe del Licenciado Jesús Manuel Guerrero Rodríguez, Secretario Ejecutivo, con fundamento en el artículo 12 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de este Instituto.



MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL
COMISIONADO PRESIDENTE



LIC. JESÚS MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

*Instituto Chihuahuense para la Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Secretaría Ejecutiva*